

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA "PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 4" PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-004

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, señala:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 NORMAS Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que indica:

Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)

I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.

Que, de acuerdo al Artículo 11, parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, el RE-SABS-EPNE de ENDE, Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y



Servicios), señala que: "La MAE podrá designar como Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos".

Que, el artículo 21 del RE-SABS-EPNE de ENDE establece:

"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)

*Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 parágrafo II, artículo 6 y 8 inciso a) y e) y el artículo 9, establecen que ENDE puede desarrollar **actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico.**"*

El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por sí o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria.

ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:

- La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre inversión.
- La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica".

Que, el artículo 10 (CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR) del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios de 30 de julio de 2021 de Bienes y Servicios, establece: "Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs.20.001 (Veinte mil uno 00/100 bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo precedente del presente manual."

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-5/11-22 de 25 de mayo de 2022, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Directa - RPCD de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Gerencia de Proyectos y Mercados de Exportación y sus Dependencia de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.



Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-PHMG-12/11-22 de 30 de diciembre de 2022, el Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos de Generación justifica y recomienda al Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación la contratación de Consultores Individuales de Línea para el Proyecto Hidroeléctrico Miguillas.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-PHMG-12/36-22 de 30 de diciembre de 2022, el Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía la escala salarial para la contratación de Consultores Individuales de Línea para el Proyecto Hidroeléctrico Miguillas.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-GDEE-1/17-23 de 09 de enero de 2023, el Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino solicita al Vicepresidente la aprobación de contratación del Servicio de Consultoría Individual de Línea para el Proyecto Hidroeléctrico Miguillas dependiente del Departamento Ejecución Proyectos Generación.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso para **"PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 4"**.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-PHMG-1/15-23 de 12 de enero de 2023, el Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, la contratación para actividades relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios - Contratación Directa Regular **"PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 4" PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS**; Bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Art. 21 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE de ENDE), adjuntando a tal efecto:

- Términos de Referencia
- Informe Técnico (de aprobación de contratación) como respaldo del precio referencial ENDE-IT-GDEE-1/17-23
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA
- Justificación de la Contratación ENDE-IT-PHMG-12/11-22
- Registro en el PAC
- Formulario C-1
- Formulario C-2

Que, el proceso fue publicado en periódico de circulación nacional "Los Tiempos" el 17 de Enero de 2023, y en página web de ENDE el 18 de enero de 2023, e invitaciones de propuestas a posibles proponentes, asimismo se publicó en la mesa de partes.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimiento y el Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios - EPNE de ENDE, se designó a la Comisión de Calificación mediante Memorandum N° ENDE-ME-PHMG-1/3-23 de 20 de enero de 2023, para el **PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-004** del **"PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 4"**.

Que, el 26 de enero de 2023, a la hora prevista se procedió a la Apertura de Propuestas, para el "Servicio de Consultoría Individual de Línea para el Proyecto Hidroeléctrico Miguillas".

Consignando en el Acta de Aperturas las siguientes propuestas:

N°	Proponentes:	Entrega
1	Samuel Vera Choque	Físico
2	Ricardo Toalina Cruz	Físico
3	José Luis Mendoza Bejarano	Físico
4	Huáscar Abelardo Vallejo Torrico	Físico
5	Edgar Joaquín Castro Orellana	Físico

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-PHMG-1/2-23 de 30 de enero de 2023, la Comisión de Calificación respecto al Proceso de contratación del **"PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 4"** del **PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-004**, informa al Responsable de Proceso de Contratación Directa - RPCD lo siguiente:

- **Método de Selección y Adjudicación:** Presupuesto Fijo
- **Forma de Adjudicación:** Por el total

I. EVALUACIÓN PRELIMINAR

SAMUEL VERA CHOQUE

Realizada la revisión de la documentación presentada por SAMUEL VERA CHOQUE, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continúa/Descalifica, se evidenció que la Propuesta **DESCALIFICA**, considerando que el Formulario C-2 de Condiciones Adicionales no fue llenado por el proponente ofertando condiciones adicionales solicitadas en el Documento Requerimiento de Propuestas. Por lo que en aplicación al numeral 9.2 Errores No Subsanables que establece: "Son causales de descalificación: inciso d) La falta de presentación de la propuesta técnica", la propuesta queda descalificada.

RICARDO TOALINA CRUZ

Realizada la revisión de la documentación presentada por RICARDO TOALINA CRUZ, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continúa/Descalifica, se evidencio que la propuesta **CONTINÚA**, con el proceso de calificación por la presentación de la documentación requerida en el Documento Requerimiento de Propuestas.



JOSÉ LUIS MENDOZA BEJARANO

Realizada la revisión de la documentación presentada por JOSÉ LUIS MENDOZA BEJARANO, de acuerdo a Formulario V-1, utilizando la metodología Continúa/Descalifica, se evidenció que la propuesta **CONTINÚA** con el proceso de calificación por la presentación de la documentación requerida en el Documento Requerimiento de Propuestas. Al respecto, si bien el proponente ha omitido la presentación del Formulario A-2, de acuerdo al Documento Requerimiento de Propuestas del numeral 9.2 se considera un error no subsanable: c) La falta de presentación de formularios solicitados en el Documento Requerimiento de Propuestas, excepto lo establecido en el numeral 8, mismo que señala "se considera una oferta sustancial, si la propuesta técnica cumple con la presentación de propuesta técnica mediante los Formularios C-1 y C-2 relacionados al objeto de contratación.

HUÁSCAR ABELARDO VALLEJO TORRICO

Realizada la revisión de la documentación presentada por HUÁSCAR ABELARDO VALLEJO TORRICO, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continúa/Descalifica, se evidencio que la propuesta **CONTINÚA**, con el proceso de calificación por la presentación de la documentación requerida en el Documento Requerimiento de Propuestas.

EDGAR JOAQUÍN CASTRO ORELLANA

Realizada la revisión de la documentación presentada por EDGAR JOAQUÍN CASTRO ORELLANA, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continúa/Descalifica, se evidencio que la propuesta **CONTINÚA**, con el proceso de calificación por la presentación de la documentación requerida en el Documento Requerimiento de Propuestas.

A continuación, tabla resumen de las propuestas descalificadas en la evaluación preliminar, de acuerdo al orden establecido en el Acta de Apertura de Propuestas.

N°	NOMBRE PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	SAMUEL VERA CHOQUE	Descalificada

II. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Realizada la evaluación preliminar, de acuerdo a lo establecido en el Documento Requerimiento de Propuestas, numeral 18.1 se inició con la evaluación de la propuesta técnica contenida en los Formularios C-1 y C-2, utilizando el Formulario V-3. Para evaluación del Formulario C-1 se aplicó la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**. Según lo siguiente:

PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 4

Proponente 1: SAMUEL VERA CHOQUE
DESCALIFICADO EN EVALUACIÓN PRELIMINAR

PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 4

Proponente 2: RICARDO TOALINA CRUZ



Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de RICARDO TOALINA CRUZ, **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos por ENDE, por lo que en aplicación del numeral 9.2 Las causales de descalificación son a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados, la propuesta queda descalificada.

PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 4

Proponente 3: JOSE LUIS MENDOZA BEJARANO

Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de JOSE LUIS MENDOZA BEJARANO, **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos por ENDE, por lo que en aplicación del numeral 9.2 Las causales de descalificación son a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados, la propuesta queda descalificada.

PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 4

Proponente 4: HUASCAR ABELARDO VALLEJO TORRICO

Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de HUASCAR ABELARDO VALLEJO TORRICO, **CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos por ENDE. Asimismo, concluida la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales, se evidencio que el Puntaje Total de la propuesta es de 65 puntos.

PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 4

Proponente 5: EDGAR JOAQUÍN CASTRO ORELLANA

Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de EDGAR JOAQUIN CASTRO ORELLANA, **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos por ENDE, por lo que en aplicación del numeral 9.2 Las causales de descalificación son a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados, la propuesta queda descalificada.

Como resultado de la Evaluación de todos los proponentes, se obtuvo los siguientes resultados:

N°	PROPONENTE	Puntaje Obtenido	Proceso de Evaluación
1	SAMUEL VERA CHOQUE	Descalificado	Descalificado en evaluación preliminar
2	RICARDO TOALINA CRUZ	0 puntos	NO CALIFICA
3	JOSE LUIS MENDOZA BEJARANO	0 puntos	NO CALIFICA
4	HUASCAR ABELARDO VALLEJO TORRICO	65 puntos	CALIFICA
5	EDGAR JOAQUIN CASTRO ORELLANA	0 puntos	NO CALIFICA

FUENTE: INFORME DE COMISION ENDE-IC-PHMG-1/2-23



Considerando lo establecido en el Documento Requerimiento de Propuestas Parte I, Numeral 18, subnumeral 18.1 donde se señala que la Evaluación de la Propuesta Técnica que establece "La Comisión de Calificación, recomendará la Adjudicación, de la propuesta que obtuvo la mejor calificación técnica (PTI), cuyo monto adjudicado corresponderá al Presupuesto Fijo"; tomando en cuenta los puntajes de evaluación y que las propuestas cumplen con los requisitos técnicos administrativos establecidos en el Documento Requerimiento de Propuestas para el "PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 4", Código N° ENDE-CDGE-R-2023-004, se concluye que la propuesta con mayor puntaje total es la siguiente:

Nombre Consultoría	Nombre y Apellido	Puntaje Obtenido
PROFESIONAL NIVEL IV DEPG PMIG 4	HUASCAR ABELARDO VALLEJO TORRICO	65 puntos

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN ENDE-IC-PHMG-1/2-23

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación Directa - RPCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, en concordancia con lo establecido en la Sección VII, Artículo 21 párrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial) numeral 3 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) y en virtud a las facultades que le son designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa ENDE-RES-PREJ-5/11-22 de 25 de mayo de 2022, vigente a partir de su publicación el 27 de mayo de 2022;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-PHMG-1/2-23 de 30 de enero de 2023 y en mérito al mismo **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación para "PROFESIONAL NIVEL IV - DEPG PMIG 4", Código N° ENDE-CDGE-R-2023-004; de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Consultoría	Nombre y Apellido	Remuneración Mes/Bs.	Plazo
PROFESIONAL NIVEL IV DEPG PMIG 4	HUASCAR ABELARDO VALLEJO TORRICO	11.564,00	A partir de la suscripción del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2023

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN ENDE-IC-PHMG-1/2-23

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 21 párrafo IV numeral 3 del RE-





RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-PHMG-2/2-23
-Hoja N° 8 de 8-

SABS-EPNE, se instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.

Cochabamba, 06 de febrero de 2023


Ing. Luis Gonzalo Siñani Chambi
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN DIRECTA - RPCD**

